



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

Dra. CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

NOTARÍA TERCERA
AV. CESLAO MARÍN N° 275 Y JAVIER VARGAS, BARRIO AMAZONAS
TELF.: Area Code (593) 03 2884333 / 0993595380 PUYO
notariatercerapastaza@hotmail.com

1 **ESCRITURA SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P 001074**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
3 **LIMITADA ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA.**
4 **OTORGAN: FLAVIO LEONARDO FLORES SÁNCHEZ**
5 **MARTINO DARÍO FLORES CARVAJAL**
6 **HERNÁN RAFAEL FLORES CARVAJAL**
7 **CUANTÍA: USD 400,00**
8 **DI: TRES COPIAS**
9 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza, República del
10 Ecuador, el día de hoy lunes veinte y cuatro de febrero del año dos mil
11 catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria
12 Pública Tercera de este Cantón, comparecen los señores: FLAVIO
13 LEONARDO FLORES SÁNCHEZ, MARTINO DARÍO FLORES
14 CARVAJAL, HERNÁN RAFAEL FLORES CARVAJAL, por sus propios
15 derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos
16 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
17 certificadas agrego al presente instrumento público. Los
18 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estados civil
19 casado con disolución de la sociedad conyugal/~~soltero~~ y ~~soltero~~, en su
20 orden, de profesiones Licenciado en Contabilidad y Auditoría,
21 estudiante y empleado privado respectivamente, domiciliados en esta
22 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza/~~respectivamente,~~
23 legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos, por mí
24 la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que
25 proceden libre y voluntariamente, me piden que eleve a escritura
26 pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el
27 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía,
2 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
4 las siguientes personas: Flavio Leonardo Flores Sánchez, ecuatoriano,
5 mayor de edad, de estado civil casado con disolución de la sociedad
6 conyugal, con domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de
7 Pastaza; Martino Darío Flores Carvajal, ecuatoriano, mayor de edad, de
8 estado civil soltero, domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia
9 de Pastaza; Hernán Rafael Flores Carvajal, mayor de edad, de estado
10 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de
11 Pastaza. Todos los comparecientes civilmente capaces para obligarse
12 y contratar. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
13 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,
14 una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
16 convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
17 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE,
18 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.- El
19 nombre de la compañía que se constituye es: ASESROIA FLORES Y
20 CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El
21 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Puyo, cantón y
22 provincia de Pastaza. Podrá establecer agencias, sucursales o
23 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
24 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
25 correspondientes. ARTÍCULO TRES.- OBJETO.- El Objeto de la
26 compañía consiste en la prestación de servicios de: UNO.-Auditoría
27 financiera y de gestión, de contabilidad y preparación de estados

1 financieros/ DOS.- Planificación y consultoría sobre impuestos de
2 sociedades y personas naturales. TRES.- Servicios relacionados con
3 casos de insolvencia y liquidación. CUATRO.- Asesoría sobre procesos
4 administrativos y financieros de sociedades y personas naturales.
5 CINCO.- Desarrollo, comercialización y capacitación de software
6 administrativo, y, SEIS.- Comercialización e instalación de equipos y
7 sistemas de informática. Para el cumplimiento de su objeto, la
8 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
9 ley. ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
10 Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
11 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía
12 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
13 prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales
14 aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y
15 PARTICIPACIONES.- El Capital social es de CUATROCIENTOS
16 DOLARES dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN
17 DOLAR de valor nominal cada una. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE
18 LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El
19 Gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y
20 su administración al gerente y al presidente. ARTICULO SIETE.-
21 CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el
22 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
23 por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,
24 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días,
25 no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta.
26 ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley
27 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

NOTARIA TERCEA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del
2 capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
3 instalará con el número de socios presentes. ARTÍCULO NUEVE.-
4 QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
5 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a
6 la reunión. ARTICULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
7 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que
8 la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
9 responsabilidad limitada. ARTICULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
14 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
15 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
16 ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente
17 será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a
18 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
19 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
20 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
21 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)
22 Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el
23 que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de
24 sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
25 impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO TRECE.-
26 GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta
27 general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Marín

03

1 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
 2 ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a
 3 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de
 4 junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas
 5 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de
 6 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la
 7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio
 8 de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
 9 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
 10 Compañías. **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
 11 **CATORCE.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o
 12 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
 13 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
 14 con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El Capital social de la
 15 Compañía se halla suscrito y pagado de la siguiente manera:

16

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	ESPECIES		
1. FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ	50.00	25.00		25.00	50
2. MARTINO DARIO FLORES CARVAJAL	170.00	85.00		85.00	170
3. RAFAEL HERNAN FLORES CARVAJAL	175.00	90.00		90.00	180
TOTALES	400,00	200,00			400

17

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Maritilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 Se incorpora a la presente escritura, el Certificado de depósito en
2 Cuenta Especial de Integración de Capital número tres dos cero uno
3 cero tres cero dos cero, emitido por el Banco Internacional de la ciudad
4 de Puyo, correspondiente al cincuenta por ciento valor del capital
5 suscrito y pagado en numerario, por la suma de DOSCIENTOS
6 DOLARES. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
7 Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto,
8 se designa como presidente de la compañía al señor RAFAEL
9 HERNAN FLORES CARVAJAL, y como gerente de la misma al señor
10 FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ, respectivamente.
11 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a
12 la doctora María Barrera Lescano, para que a su nombre solicite al
13 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido
14 en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo
15 hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se
16 dignará añadir las correspondientes formalidades de estilo para la
17 perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta firmada por la
18 Doctora María Barrera Lescano, con matrícula número cero veinte y
19 siete del Colegio de Abogados de Pastaza, que junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorpora y las
21 modificaciones realizadas a la minuta, queda elevada a escritura
22 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en
23 todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente
24 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley
25 notarial, y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, en alta
26 y clara voz, capaces que escucharon y entendieron, e inteligenciados
27 de los efectos de la aceptación y suscripción de este instrumento

el
do
9
do
Art 137
7

1 público, se afirman y ratifican conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cuanto doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Flavio Leonardo Flores Sánchez

C.C. Nro.:160008502-9

Votación Nro.:015-0285

Martino Darío Flores Carvajal

C.C. Nro.: 160046064-4

Votación Nro. 015-0224

Hernán Rafael Flores Carvajal

C.C. Nro.: 160041008-6

Votación Nro. 001-0270



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

1 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE**
2 **CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** La copia que
3 antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi
4 cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello
5 confiero esta **TERCERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y
6 firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

7

8

9

10

11

12

13

14



Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

10-00-00-00-00-00

CECILLIA
CARRERA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA M
SANCHEZ MARIA

SEXO M

ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR




05

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
PASTAZA
2011-08-30

FECHA DE EXPIRACION
2021-08-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0285 1600085029

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FLORES SANCHEZ FLAVIO LEONARDO

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA PUEBLO 0

PASTAZA ZONA 0

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Uno Pág. 15 Acta 15

En Guaya Provincia de Pastaza
hoy día seis de Abril de mil novecientos setenta y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Flavio Leonardo Flores Sánchez**

nacido en Cosullo Tungurahua el 6 de Agosto de 1956, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Cantador Público

con Cédula N° 160008502-9, domiciliado en Guaya, de estado anterior soltero, hijo de Luis Medardo Flores

y de María E. Sánchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Magdalena Elizabeth Carvajal Villacres

nacida en Veracruz, el 28 de Mayo de 1955, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Profesora

con Cédula N° 160010615-5, domiciliada en Guaya, de estado anterior soltera; hija de Cesar A. Carvajal P.

y de Raquel Villacres Jaramilla

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guaya FECHA: 6 de Abril de 1978
En este matrimonio legitimaron a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Signature] [Signature] [Signature]

Resuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha
se archiva

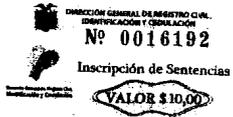
f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva

f.) Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

f.) Jefe de Oficina



OTRAS SUBINSCRIPCIONES

Mediante sentencia del Juzgado Segundo de lo Civil de Pastaza Dr. Victor Manuel Quintanilla S., con fecha 20 de Noviembre del 2012, se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre conyuges **MAGDALENA ELIZABETH CARVAJAL VILLACRES y FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ**

GUAYO, 19 DE FEBRERO DE 2013

[Signature]
SR. SILVIA HERAS
DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CANTON PASTAZA
Dr. Catalina Manilla G.

000000698572

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 FLORES CARVAJAL MARTINO DARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PASTAZA
 07-19
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

1600460644




07

INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FLORES BARRONCEL PUYO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CARVALLA VILLACRES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PASTAZA
 08-11-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 08-11-08-30



REPÚBLICA DEL
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0224 **1600460644**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES CARVAJAL MARTINO DARIO

PASTAZA 0
 PROVINCIA 0
 PASTAZA 0
 CANTÓN ZONA


 () PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
 CANTON PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

N. 160041008-6

CÉDULA
CIUDADANA

APellidos y Nombres
LEONARDO NACHO
Lugar y Fecha de Expedición
PASTAZA
2013-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-04

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




08

APellidos y Nombres del Padre
FLORES BANCHEZ FLAVIO L.

APellidos y Nombres de la Madre
CARVAJAL VILLAGINES M.

Lugar y Fecha de Expedición
PASTAZA
2013-07-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-04




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

NÚMERO DE CERTIFICADO 001 - 0270 CÉDULA 1600410086

FLORES CARVAJAL HERNAN RAFAEL

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VERACRUZ	
PASTAZA		0
CANTÓN	CARCOQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7604954
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES SANCHEZ FLAVIO LEONARDO
FECHA DE RESERVACION: 20/02/2014 8:40:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

**NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.**

1 **RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Queda debidamente marginada la
2 presente escritura de **RECTIFICACION DE ESCRITURA DE**
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA.**
5 **LTDA.**, celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo
6 de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el treinta y uno de
7 marzo del dos mil catorce con el Secuencial Nro. 2014- 16 -01-03-
8 P001479; según escritura pública celebrada el veinticuatro de febrero
9 del dos mil catorce, en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a
10 cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, con el
11 Secuencial Nro. 2014- 16 -01-03-P001074.- Puyo, hoy día treinta y
12 uno de marzo del dos mil catorce; DOY FE.-

13

14

15

16

17

18

19

2014-16-01-03-P001479



Ivonne Catalina Mantilla G.
DRA. IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 **RAZÓN DE MARGINACIÓN:**- Siento como tal la Resolución
2 Número SCV-IRA-14-253, suscrita por la Doctora Alexandra Espín
3 Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO,
4 CONSIDERANDO: Que se han presentado a este despacho tres
5 testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero
6 del Cantón PASTAZA el 24/Febrero/2014, que contiene la
7 constitución de la compañía ASESORIA FLORES Y CARVAJAL
8 LERAYDAC CIA. LTDA. y la escritura Rectificatoria de dicho acto
9 societario otorgada ante el mismo notario, el 31/Mayo/2014. Que la
10 Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando
11 Nro.SCV-IRA-2014-252 de 18/Junio/2014, ha emitido informe
12 favorable para su aprobación. En ejercicio de las atribuciones
13 asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero
14 del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011.
15 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de
16 la compañía ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA
17 LTDA. y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por
18 una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía. ARTICULO SEGUNDO.-
20 DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al
21 margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del
22 contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil
23 o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio
24 principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta
25 resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas
26 anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de
27 Registro de Sociedades, la publicación original del extracto
28 publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio
29 principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos
2 inscritos de los administradores. Comuníquese.- Dada y firmada en
3 Ambato a dieciocho de junio del dos mil catorce; **QUEDA** marginada
4 la presente resolución en la matriz de la Escritura Pública de
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITAD ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA.
7 LTDA., celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil catorce ante
8 la Notaría Tercera del Cantón Pastaza y la Escritura Pública de
9 RECTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
10 RESPONSABILIDAD LIMITAD ASESORIA FLORES Y CARVAJAL
11 LERAYDAC CIA. LTDA., celebrada el treinta y uno de marzo del
12 dos mil catorce. Puyo, hoy día lunes veintitrés de junio del año dos
13 mil catorce; DOY FE.-

14 

15 **DRA. IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ**

16 **NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA**



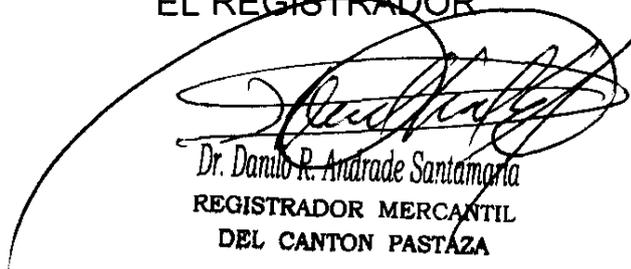
17 **NOTARIA TERCERA**
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

C 8 R ---

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 132, se inscribió en el Libro de Registro Mercantil lo siguiente: a) La escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González , el 24 de febrero del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 137; y, b) La Rectificación a la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Pastaza, a cargo de la Doctora Ivonne Catalina Mantilla González, el 31 de marzo del 2014 .

Puyo , junio 23 del 2014 .

EL REGISTRADOR



Dr. Danilo R. Andrade Santamaría
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTÁZA



14



OFICIO No. SCV-IRA-14- .0001524

Ambato, 18 de junio de 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

1 **ESCRITURA SECUENCIAL N°: 2014 – 16 – 01- 03- P 001479**

2 **RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**

3 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASESORIA**

4 **FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA.**

5 **OTORGAN: FLAVIO LEONARDO FLORES SÁNCHEZ**

6 **MARTINO DARÍO FLORES CARVAJAL**

7 **HERNÁN RAFAEL FLORES CARVAJAL**

8 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

9 **DI: TRES COPIAS**

10 En la ciudad de Puyo, Capital de la Provincia de Pastaza,

11 República del Ecuador, el día de hoy lunes treinta y uno de marzo

12 del dos mil catorce, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla

13 González, Notaria Pública Tercera de este Cantón, comparecen

14 los señores: FLAVIO LEONARDO FLORES SÁNCHEZ,

15 MARTINO DARÍO FLORES CARVAJAL, HERNÁN RAFAEL

16 FLORES CARVAJAL, por sus propios derechos; a quienes de

17 conocer doy fe en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de

18 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas

19 agrego al presente instrumento público. Los comparecientes son

20 ecuatorianos, mayores de edad, de estados civil casado con

21 disolución de la sociedad conyugal, soltero y soltero, en su orden,

22 de profesiones Licenciado en Contabilidad y Auditoría, estudiante

23 y empleado privado respectivamente, domiciliados en esta ciudad

24 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, respectivamente,

25 legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos, por

26 mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
 Dra. Catalina Mantilla G.

1 la que proceden libre y voluntariamente, me piden que eleve a
 2 escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo
 3 tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
 4 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar uno de
 5 rectificación de la escritura secuencial Nro. 2014-16-01-03-P
 6 001074, de constitución de la compañía de responsabilidad
 7 limitada Asesoría Flores y Carvajal Leraydac Cia. Ltda., otorgada
 8 por los señores: FLAVIO LEONARDO FLORES SÁNCHEZ,
 9 MARTINO DARIO FLORES CARVAJAL y HERNAN RAFAEL
 10 FLORES CARVAJAL, en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de
 11 Pastaza, y celebrada el día lunes veinte y cuatro de febrero de
 12 año dos mil catorce, ante la Doctora Ivonne Catalina Mantilla
 13 González, Notaría Pública Tercera del indicado cantón, contenida
 14 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- En la cláusula
 15 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL
 16 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO UNO.-
 17 NOMBRE.- Rectifíquese la palabra "ASESROIA, por
 18 "ASESORIA". SEGUNDA.- En la cláusula CUARTA.- APORTES.-
 19 Sustitúyase el detalle del Capital social de la Compañía, por el
 20 siguiente:

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPILTA PAGADO		CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
		NUMERARIO	ESPECIES		
1.FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ /	50,00 /	25,00 /		25,00	50 /
2.MARTINO DARIO FLORES CARVAJAL /	170,00 /	85,00 /		85,00	170 /
3.HERNAN RAFAEL FLORES CARVAJAL /	180,00 /	90,00 /		90,00	180 /

TOTALES	400,00	200,00		200,00	400
---------	--------	--------	--	--------	-----

1

2 TERCERA.- A continuación del detalle del Capital social de la
3 compañía, insértese lo siguiente: "La parte del capital por pagar,
4 será pagado en numerario y en el plazo de un año". Usted, señor
5 notario, se servirá añadir las correspondientes formalidades de
6 estilo para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la
7 minuta firmada por la Doctora María Barrera Lescano, con
8 matrícula número cero veinte y siete del Colegio de Abogados de
9 Pastaza, que junto con los documentos anexos y habilitantes que
10 se incorpora y las modificaciones realizadas a la minuta, queda
11 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
12 comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.
13 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
14 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les
15 fue íntegramente a los comparecientes, en alta y clara voz,
16 capaces que escucharon y entendieron, e inteligenciados de los
17 efectos de la aceptación y suscripción de este instrumento
18 público, se afirman y ratifican conmigo en unidad de acto,
19 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
20 cuanto doy fe.-

21

22

23

24

25



Flavio Leonardo Flores Sánchez

C.C. Nro.:160008502-9

Votación Nro.:015-0285 NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Martino Darío Flores Carvajal

C.C. Nro.: 160046064-4

Votación Nro. 015-0224

Hernán Rafael Flores Carvajal

C.C. Nro.: 160041008-6

Votación Nro. 001-0270



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N° 160008502-9

APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES SANCHEZ FLAVIO LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA CEVALLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1956-08-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MAGDALENA CARVAJAL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTAB. Y AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PASTAZA 2011-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-30

V2131V1222

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0285 1600085029
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FLORES SANCHEZ FLAVIO LEONARDO

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA Puyo 0
PASTAZA 0
CANTÓN CANTÓN ZONA

PREIDENTE DE LA JUNTA

CITADIA

Este documento es un documento
autógeno en las elecciones seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS DEBIDOS

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Uno Pág. 15 Acta 15

En Quito Provincia de Pastaza
hoy día seis de Abril de mil novecientos setenta y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE**: Flavio Leonardo Flores Sánchez
nacido en Cavallas Tungurahua el 6 de Agosto
1956 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Contador Público
con Cédula N° 160008502-9 domiciliado en Quito de estado anterior soltero hijo de Luis Medardo Flores y de Maria E. Sanchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Margdalena Elizabeth Carvajal Villacres
nacida en Venacruz el 28 de Mayo
1955 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Profesora
con Cédula N° 160010615-5 domiciliada en Quito de estado anterior soltera hija de Luis A. Carvajal P. y de Raquel Villacres Jaramillo

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 6 de Abril de 1978
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...

OBSERVACIONES:

(Handwritten signatures and notes in the Observaciones section)

FIRMAS:

(Handwritten signatures of the parties and the official)

suelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha
se archiva de de 19

f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los conyugates del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de de 19

f.) Jefe de Oficina

Se declara la nulidad del matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

NOTARIA TERCERA
Dña. Gabriela Mantilla G.
CANTON PASTAZA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
N° 0016192
Inscripción de Sentencias
VALOR \$10,00

OTRAS SUBINSCRIPCIONES

Mediante sentencia del Juzgado Segundo de lo Civil de Pastaza de Victor Manuel Quintanilla S., con fecha 20 de Noviembre del 2012, se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre los conyuges **MARGALENA ELIZABETH CARVAJAL VILLACRES** y **FLAVIO LEONARDO FLORES SANCHEZ**

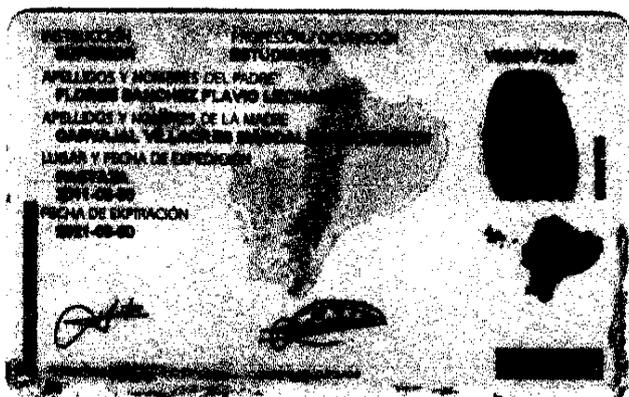
QUITO, 19 DE FEBRERO DE 2013

SRA. SILVIA HERAS
DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS



NOTARIA TERCERA
Dña. Gabriela Mantilla G.
CANTON PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES SANCHEZ FLAVIO LEONARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARVAJAL VILÁCREES MAGDALENA ENZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PASTAZA 2013-07-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-04

V4343V3222



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160041008-6

APELLIDOS Y NOMBRES: FLORES CARVAJAL HERNAN RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PASTAZA
 PASTAZA
 PUSTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-09-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 + 0270 **1600410086**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES CARVAJAL HERNAN RAFAEL

PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA VERACRUZ
 PASTAZA 0
 CANTÓN BARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7604954
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES SANCHEZ FLAVIO LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2014 8:40:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.

1 **RAZÓN DE MARGINACIÓN**.- Siento como tal la Resolución
2 Número SCV-IRA-14-253, suscrita por la Doctora Alexandra Espín
3 Rivadeneira, INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO,
4 CONSIDERANDO: Que se han presentado a este despacho tres
5 testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero
6 del Cantón PASTAZA el 24/Febrero/2014, que contiene la
7 constitución de la compañía ASESORIA FLORES Y CARVAJAL
8 LERAYDAC CIA. LTDA. y la escritura Rectificatoria de dicho acto
9 societario otorgada ante el mismo notario, el 31/Mayo/2014. Que la
10 Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando
11 Nro.SCV-IRA-2014-252 de 18/Junio/2014, ha emitido informe
12 favorable para su aprobación. En ejercicio de las atribuciones
13 asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero
14 del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011.
15 RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de
16 la compañía ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA
17 LTDA. y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por
18 una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la compañía. ARTICULO SEGUNDO.-
20 DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al
21 margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del
22 contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil
23 o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio
24 principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta
25 resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas
26 anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de
27 Registro de Sociedades, la publicación original del extracto
28 publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio
29 principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
D.ª. Catalina Mantilla G.

1 inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos
2 inscritos de los administradores. Comuníquese.- Dada y firmada en
3 Ambato a dieciocho de junio del dos mil catorce; **QUEDA** marginada
4 la presente resolución en la matriz de la Escritura Pública de
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
6 LIMITAD ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA.
7 LTDA., celebrada el veinticuatro de febrero del dos mil catorce ante
8 la Notaría Tercera del Cantón Pastaza y la Escritura Pública de
9 RECTIFICACION DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
10 RESPONSABILIDAD LIMITAD ASESORIA FLORES Y CARVAJAL
11 LERAYDAC CIA. LTDA., celebrada el treinta y uno de marzo del
12 dos mil catorce. Puyo, hoy día lunes veintitrés de junio del año dos
13 mil catorce; DOY FE.-

14
15
16
17

DRA. IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.



23

RESOLUCION No. **SCV-IRA-14-**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón PASTAZA, el **24/Febrero/2014**, que contiene la constitución de la compañía **ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **31/Marzo/2014**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRA-2014-252 de 18/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASESORIA FLORES Y CARVAJAL LERAYDAC CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Exp. Reserva 7604954
Nro. Trámite 5.2014.63
CEO/

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla G.